



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

15º período de sesiones

Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Montenegro

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Metodología y proceso de consulta

1. El presente informe se ha preparado en el marco del segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de conformidad con las directrices establecidas en la decisión A/HRC/DEC/17/119 del Consejo de Derechos Humanos. En él se ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en Montenegro y los progresos realizados en el período 2008-2012, prestando especial atención a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo.

2. El informe es el resultado de los esfuerzos conjuntos de los organismos públicos y varias organizaciones no gubernamentales (Civic Alliance, Centre for Democracy and Human Rights y Centre for the Rights of the Child), que recibieron el apoyo del sistema de las Naciones Unidas en Montenegro. Tras una invitación pública abierta a todos los representantes interesados de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la institución nacional del Protector de los Derechos Humanos a que participaran en la elaboración del presente informe, se celebraron cuatro rondas de consultas.

II. Marco legislativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos

3. Montenegro ha realizado progresos evidentes en la instauración de un sistema legislativo e institucional estable para el ejercicio, la protección y la promoción de los derechos humanos. El proceso de desarrollo del Estado tras la restauración de la independencia el 21 de mayo de 2006 comprendía un programa integral de reformas legislativas y creación de instituciones, que se puso en marcha de manera simultánea al proceso de integración europea. Como resultado y confirmación de los logros en la consolidación del estado de derecho, el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de los criterios políticos de adhesión, el 29 de junio de 2012 Montenegro inició las negociaciones para convertirse en miembro de la Unión Europea. Mediante la armonización con el acervo comunitario, el establecimiento del marco jurídico y la supervisión periódica del respeto de los derechos humanos y libertades, el proceso de negociaciones impulsará los avances en la aplicación de las normas de la Unión Europea y las Naciones Unidas exigidas.

A. Marco institucional

4. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Derechos de las Minorías son los principales ministerios encargados de la formulación y aplicación de la política de protección de los derechos humanos. Montenegro estableció varios órganos de trabajo facultados para supervisar la aplicación de las políticas de protección y promoción de los derechos humanos: el Consejo de los Derechos del Niño, el Consejo para las Personas con Discapacidad, el Consejo de Lucha contra la Discriminación, el Grupo de Trabajo encargado de formular la Estrategia y el Plan de Acción para Combatir la Homofobia y la Comisión encargada de supervisar el Plan de Acción para la Prevención de la Tortura. Estos órganos no solo se ocupan de hacer un seguimiento de las políticas y llevar a la práctica los documentos estratégicos, sino que también supervisan la aplicación de los tratados de las Naciones Unidas y las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados.

5. La Ley del Protector de las libertades y los derechos humanos reforzó la estructura del Protector: aumentó el número de protectores adjuntos y especificó las actividades en las distintas esferas de protección. Las enmiendas fortalecieron la independencia y la

autonomía de la labor del Protector. El Protector se define como un mecanismo institucional para la prevención y la protección contra la discriminación. Además, ha sido designado como mecanismo nacional a efectos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y coopera directamente con el Subcomité contra la Tortura. El 6 de junio de 2012 se nombró al Protector Adjunto para la Prevención de la Tortura; se han aprobado la sistematización de los puestos de trabajo y las normas de funcionamiento y se elaborará la legislación secundaria sobre la definición de las actividades en el ámbito de la prevención de la tortura. Ello creará las condiciones para el establecimiento y el funcionamiento eficaz de este mecanismo.

6. Montenegro ha establecido un marco institucional de alta calidad y en el futuro se centrará en fortalecer las capacidades administrativas y técnicas y mejorar la coordinación y la supervisión de la labor de los órganos encargados de la promoción y protección de los derechos, con el fin de que los órganos de trabajo establecidos y el Ombudsman puedan llevar a cabo eficazmente las actividades en el ámbito de sus competencias.

B. Instrumentos jurídicos internacionales y cooperación con los órganos de tratados

7. En el período 2008-2012, Montenegro pasó a ser parte en los siguientes instrumentos:

- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- El Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la protección de la maternidad;
- El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; y
- El Convenio de La Haya Relativo a la Competencia, la Ley aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños.

8. Montenegro firmó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. El proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica está en curso.

9. La Constitución establece que los tratados internacionales ratificados y publicados y las normas generalmente aceptadas de derecho internacional son parte integrante del ordenamiento jurídico interno; priman sobre la legislación nacional y son aplicados directamente cuando regulan las relaciones de una manera distinta a esta. La elaboración del marco legislativo nacional para la protección y el ejercicio plenos de los derechos humanos y libertades, como uno de los principales desafíos, no solo entraña la

armonización de las normas jurídicas con las normas internacionales, sino también la plena aplicación en la práctica de las normas internacionales ratificadas.

10. Por lo general, la presentación de informes a los órganos de tratados de derechos humanos pertinentes, salvo por algunas demoras en la fase inicial, se realiza de manera periódica y de conformidad con las directrices sobre la presentación de informes. En el período entre los dos ciclos, Montenegro preparó los siguientes informes: el informe inicial presentado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el informe inicial presentado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el informe inicial presentado en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los informes periódicos segundo y tercero presentados en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el informe inicial presentado en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, junto con los informes correspondientes a ambos Protocolos, y el documento básico común.

III. Progresos en el ejercicio y la protección de los derechos humanos – aplicación de las recomendaciones, logros, actividades y retos

A. Lucha contra la discriminación

11. La Constitución prohíbe la incitación o instigación al odio o la intolerancia por cualquier motivo, así como toda discriminación directa o indirecta por cualquier motivo. Garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley, con independencia de cualquier peculiaridad o característica personal, así como el derecho a la protección de los derechos y libertades en pie de igualdad. Cuando se haya declarado el estado de guerra o de emergencia no podrán restringirse determinados derechos humanos y libertades por motivos de sexo, nacionalidad, raza, religión, idioma, origen étnico o social, creencias políticas o de otra índole, posición económica o cualquier otra característica personal.

12. La Ley general de lucha contra la discriminación (2010) define el concepto de discriminación y los conceptos de discriminación directa e indirecta y establece las bases y los mecanismos para la protección contra la discriminación por cualquier característica personal. En un artículo de esta Ley se establece la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. La incitación a la discriminación se define como discriminación. Asimismo, se garantiza la protección de las personas que presentan denuncias por discriminación. La Ley contiene disposiciones que regulan la protección contra la victimización. Con el fin de dar forma definitiva a todo el sistema de protección contra la discriminación, la Ley también define la protección judicial, la función de los servicios de inspección y las medidas penales, así como la protección brindada por el Ombudsman.

13. La Ley establece formas especiales de discriminación, al tiempo que hace hincapié en las formas graves de discriminación. En ella se presta especial atención a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. La discriminación por motivo de orientación sexual también se prohíbe explícitamente en el Código Penal y la legislación que regula el empleo, la prohibición del hostigamiento en el lugar de trabajo, y los medios de comunicación. La discriminación directa e indirecta de los solicitantes de empleo y los empleados por motivos de sexo u orientación sexual está prohibida en virtud de las leyes que regulan el empleo y la prohibición del hostigamiento en el lugar de trabajo. El Código del Trabajo también recoge la prohibición del acoso sexual y la Ley de medios de comunicación prohíbe la publicación de información y opiniones que inciten a la

discriminación, el odio o la violencia contra una persona o un grupo de personas en razón de su orientación sexual.

14. El Código Penal prevé dos delitos —vulneración del derecho a la igualdad y discriminación racial y de otra índole— que tipifican distintas formas de discriminación, incluida la discriminación por razón de las diferencias en cuanto al sexo o a cualquier otra característica personal. El Código Penal establece que, al dictar sentencia, el tribunal también tomará en consideración la finalidad de la pena y tendrá en cuenta cualquier circunstancia atenuante y agravante y, en particular, los siguientes elementos: el grado de culpabilidad, los motivos de la comisión del delito y el grado de los daños causados al bien protegido. Al hacerlo, el tribunal examinará qué tipo de motivos dieron lugar a la comisión de ese delito, si estuvo motivado por el odio y si, durante su comisión, se proferieron insultos motivados por el odio como circunstancia agravante.

B. Igualdad de género

15. La Ley de igualdad de género se aprobó en 2007 como la primera ley de lucha contra la discriminación de Montenegro, el mecanismo más importante para eliminar la discriminación por motivos de sexo y lograr la igualdad de género. En otras leyes se definen las medidas para alcanzar estos dos objetivos en los ámbitos respectivos.

16. Las enmiendas al Código del Trabajo introdujeron una novedad que garantiza la igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor a un empleado y a una empleada y establece que ambos padres pueden tomar la licencia parental. Las enmiendas a la Ley de pensiones y seguro de discapacidad equiparan a los hombres y las mujeres por lo que respecta al derecho a la pensión de vejez; además, en el caso de las mujeres, a los años de servicio se suman seis meses por cada hijo. Con el fin de aumentar la proporción de mujeres en la vida política, la Ley electoral enmendada introdujo una cláusula que obliga a todos los partidos políticos a tener en sus listas electorales por lo menos un 30% de candidatos pertenecientes al sexo menos representado.

17. El Departamento de Igualdad de Género del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encarga de supervisar la aplicación de las políticas de igualdad de género. Se han impartido cursos de capacitación sobre igualdad de género a los funcionarios públicos a nivel nacional y local. En los seminarios organizados para los inspectores del trabajo y seguridad en el trabajo, además de la teoría y la práctica relativas a la igualdad de género, también se trataron el acoso sexual y el acoso laboral. Se han celebrado reuniones periódicas en el marco del Foro de diálogo con la sociedad civil. El Departamento de Igualdad de Género firmó memorandos de entendimiento con 14 de los 21 municipios y 6 municipios adoptaron planes de acción locales para la igualdad de género. En 2 municipios se han creado oficinas de igualdad de género. La aplicación del "Programa sobre Cuestiones de Género" en el marco del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), que comenzó en julio de 2011, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, comprende los siguientes componentes: la eliminación de la violencia contra la mujer y el empoderamiento político y económico de la mujer. Ya se ha puesto en marcha el proyecto adicional, ejecutado con ONU-Mujeres, cuyo objetivo es mejorar la posición de las mujeres de las zonas rurales.

18. Pese a que el anterior Plan de Acción (2008-2012) no se aplicó totalmente debido a la falta de financiación, se han realizado algunos avances. Se está preparando un nuevo documento para 2013-2017, cuya aprobación está prevista en el cuarto trimestre de 2012. En él se determinarán los retos y los objetivos que no se lograron.

C. Derechos de las personas con discapacidad

19. Las enmiendas introducidas en el marco normativo mejoraron las condiciones para el ejercicio y la protección de los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se aprobaron leyes nuevas o enmendadas en las siguientes esferas: rehabilitación profesional y empleo; prohibición de la discriminación; prestaciones para viajes; desplazamiento con la asistencia de un perro lazarillo; empleo y ejercicio de los derechos dimanantes del seguro de desempleo; y educación de los niños con necesidades especiales de aprendizaje. El Consejo de Atención a las Personas con Discapacidad, establecido en marzo de 2012, supervisa la aplicación del nuevo marco legislativo y la mejora del marco institucional. El Consejo se encarga de proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad en las esferas de la atención social y sanitaria, la educación, la formación en el servicio y el empleo; iniciar la adopción de los reglamentos para la promoción y defensa de sus derechos; proponer medidas para mejorar su calidad de vida; informar a la población acerca de los derechos, oportunidades y necesidades de estas personas con el fin de eliminar los prejuicios y las barreras a las que se enfrentan, así como sobre el ejercicio de cualesquiera otros derechos que sean pertinentes para su situación.

20. Se está ejecutando la Estrategia para la Integración 2008-2016. El análisis de su aplicación en 2011 determinó que el progreso más destacado era la aprobación de las leyes antes mencionadas y la puesta en marcha de un número significativo de campañas destinadas a sensibilizar a la población, lo que contribuyó a mejorar la inclusión. Entre los problemas más graves que afrontan las personas con discapacidad destacan la accesibilidad arquitectónica de los edificios públicos y los edificios de uso general, que sigue siendo inadecuada y constituye una condición esencial para su plena integración social. También se aplica la Estrategia de Educación Integradora.

21. Se ha aprobado el Plan de Acción para 2012-2013, con el objetivo de movilizar todos los recursos del país dedicados a la protección de las personas con discapacidad, en particular los niños, y la mejora de su situación, así como de velar por la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en función de las capacidades de que dispone el país, así como el sector de las ONG.

D. Derechos de las minorías

22. La definición de minorías, contenida en la Ley de derechos y libertades de las minorías, garantiza la plena protección contra la discriminación. La definición de discriminación que figura en la Ley de prohibición de la discriminación incluye, entre otras cosas, la nacionalidad, el origen social o étnico, la pertenencia a una nación minoritaria o una comunidad nacional minoritaria, el idioma, la religión o las creencias. Las garantías constitucionales (art. 79) se desarrollan por separado en varias leyes que regulan los mecanismos para el ejercicio de los derechos especiales, como las leyes que regulan las cuestiones laborales; el empleo; la protección social y de la infancia; la atención de la salud; los registros; las tarjetas de identidad; los documentos de viaje; la gobernanza local y la cultura; así como un conjunto de leyes en las esferas de la información y la educación. Las medidas establecidas en los documentos estratégicos se aplicaron en el período que abarca el informe. Asimismo, se pusieron en funcionamiento las instituciones creadas recientemente cuyas competencias se definían en los reglamentos pertinentes.

23. La novedad más importante que introdujo la Ley de derechos y libertades de las minorías enmendada son las normas relativas al derecho a la representación auténtica de las minorías en el Parlamento y las asambleas locales, que también está garantizado por la Constitución. La Ley electoral enmendada desarrolla la garantía constitucional de la

representación auténtica de las naciones minoritarias y otras comunidades nacionales minoritarias de conformidad con el principio de acción afirmativa que se define en la legislación electoral.

24. Las enmiendas de la Ley definen con mayor exactitud la composición de los consejos de las minorías y la elección de sus miembros. En ellas se establece la supervisión de la legalidad de la labor de los consejos y su obligación de rendir informe sobre sus actividades y sus operaciones financieras al Ministerio de Derechos de las Minorías y el órgano competente del Parlamento. De conformidad con las leyes y la legislación secundaria, seis minorías (croata, bosnia, romaní, musulmana, albanesa y serbia) cuentan con su propio consejo. Los consejos están inscritos en el Ministerio de Derechos de las Minorías y tienen la condición de persona jurídica. Las actividades de los consejos se han financiado a través de este Ministerio. Respecto de la asignación de recursos financieros procedentes del Fondo para las Minorías, en virtud de las enmiendas de la Ley las autoridades encargadas de la gestión del Fondo están facultadas para destinar recursos financieros a la protección, la promoción y el desarrollo de los derechos de las minorías, sobre la base de su decisión y previo cumplimiento de unos criterios básicos. Recientemente ha habido algunos problemas con el funcionamiento del Fondo (como la falta de capacidades y procedimientos administrativos para supervisar los proyectos que han sido aprobados), pero el Ministerio de Derechos de las Minorías y el Parlamento han adoptado medidas para superarlos y han enmendado el reglamento por el que se rige.

25. Reconociendo el valor del multiculturalismo, Montenegro tomó medidas para establecer el Centro para la Preservación y el Desarrollo de las Culturas Minoritarias. Se nombró la junta de administración y se movilizaron recursos y equipo técnico para las actividades. Los fondos presupuestarios asignados al funcionamiento de los tres órganos se han aumentado de manera continuada y en 2011 se triplicaron respecto del período 2008-2009.

26. Con el fin de garantizar la protección efectiva de las minorías deben elaborarse documentos estratégicos y establecerse principios constitucionales. El hecho de que estos no sean normas directamente aplicables contribuye a agravar el problema. Se han adoptado numerosas medidas operativas para promover los derechos de las minorías. Si bien la Constitución y el derecho positivo garantizan la representación proporcional de las minorías en la administración pública, los gobiernos locales y los servicios públicos, y pese a los progresos visibles en la aplicación, estas garantías aún no se han aplicado de manera sistemática. Las futuras actividades estarán destinadas a superar los obstáculos y aumentar la eficacia. Montenegro tiene que mejorar la eficacia y reforzar tres instrumentos fundamentales: la Estrategia para la Política de las Minorías, el Fondo para el Ejercicio y la Protección de los Derechos de las Minorías y los consejos de las minorías.

E. Mejora de la situación de los romaníes

27. **Inclusión de los romaníes.** Se ha seguido aplicando la "Estrategia para la mejora de la situación de las personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia". Se creó una base de datos sobre estas personas; se organizaron talleres y campañas educativos; se proporcionaron libros de texto y se concedieron becas; se confeccionó una lista de los niños refugiados que no estaban incluidos en el sistema escolar; se pusieron en marcha programas básicos de alfabetización funcional; se aplicaron programas para el empleo (según el censo de población de 2011, la tasa de empleo entre los romaníes es solo del 13,4%); se construyeron varios edificios de viviendas; se brindó asistencia financiera para resolver los problemas relacionados con los documentos de identidad; se fundó Radio Romaní; se publicaron la primera revista y el primer libro en romaní y se tradujeron a este idioma las principales leyes.

28. Sigue habiendo dificultades para lograr la plena inclusión de los romaníes; sin embargo, se ha avanzado en lo que respecta a la visibilidad de esta comunidad en la sociedad. Se han reconocido los importantes esfuerzos realizados a todos los niveles y algunos indicadores sugieren que ha habido una mejora. Está previsto realizar intensas actividades para abordar los problemas que se refieren principalmente a la situación jurídica, el empleo y la protección social. Si bien los progresos son evidentes en el ámbito de la educación, un número considerable de romaníes sigue sin estar incluido en el sistema. El concepto de apoyo social reporta resultados relativamente escasos, en parte debido a los prejuicios arraigados y a la marginación. El Consejo Romaní y las ONG en particular han hecho notables esfuerzos para dar a conocer la situación de esta comunidad y subrayar la necesidad de que participe más en el progreso social. El Gobierno aprobó la Estrategia para 2012-2016 y el Plan de Acción para 2012.

29. **Base de datos sobre las personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia.** En colaboración con el Consejo Romaní y las ONG, la Oficina de Estadística realizó la primera encuesta en 2008 y creó la base de datos sobre las personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia, que contiene información sobre el número total de miembros, desglosado por sexo y grupos de edad, la tasa de escolarización, la tasa de analfabetismo, la tasa de empleo, el cambio del lugar de residencia, el número y la estructura de los hogares. Según el censo de población de 2011, la comunidad romaní representa el 1,01% de la población total. Las minorías romaní, ashkalí y egipcia registran una elevada tasa de natalidad, que, combinada con una elevada tasa de mortalidad, hace que sean las comunidades más jóvenes. Los datos del censo indican que los niños de edad preescolar representan el 19,9% de la población total y los niños de edad escolar, el 24,9%. En la enseñanza primaria el 62,5% de los niños pertenecían a las comunidades romaní y egipcia, y en la enseñanza secundaria el 5,5%. Un análisis más detenido del nivel educativo muestra que, entre la población mayor de 15 años, el 41% carece de título alguno, el 31,1% no ha terminado la enseñanza primaria, el 19,5% tienen un título de enseñanza primaria, el 4% posee un título de enseñanza secundaria y el 0,8% de la población total ha obtenido un título universitario. La tasa de analfabetismo entre los romaníes es del 26,4%.

30. **La inclusión de los niños pertenecientes a las comunidades romaní y egipcia en el sistema educativo.** Los programas para la inclusión de los niños pertenecientes a las comunidades romaní y egipcia se aplican de manera continua en todos los niveles de enseñanza. Se han realizado progresos visibles y se han determinado los desafíos que plantea su plena inclusión social. La tasa de escolarización de estos niños en la educación preescolar representa el 13,81% y su número en las escuelas primarias ha aumentado de manera constante. En comparación con el período 2001-2002, el número de alumnos en 2011-2012 casi se triplicó, pasando de 536 a 1.582. El programa de estudiantes voluntarios se ejecuta con miras a mejorar los resultados académicos y la integración de los alumnos. Desde 2008-2009, se matricula a los niños pertenecientes a las comunidades romaní y egipcia en escuelas urbanas con el fin de eliminar la segregación en la educación. Por lo general, se matricula a los niños pertenecientes a estas comunidades en las escuelas secundarias con arreglo al principio de acción afirmativa. Los planes de estudio de la educación de adultos y la educación primaria se aplican de conformidad con los programas educativos. El proyecto "Paso a paso: un CAMBIO" se puso en marcha con el propósito de entender el papel de los padres en la crianza y la educación de los hijos. En la actualidad se está ejecutando el proyecto "Apoyo a todo el proceso de inclusión social". Entre los objetivos de este proyecto figuran la mejora de los mecanismos de recopilación y utilización de datos; la elaboración del modelo de jardín de infancia preparatorio; la definición de las formas de contratación de los asistentes pertenecientes a las comunidades romaní y egipcia y la asignación de recursos financieros para ellos y la prevención del abandono escolar en seis escuelas experimentales.

31. En el próximo período deberán intensificarse las actividades sobre la supervisión de los resultados académicos de los alumnos y la prevención del abandono escolar. Los retos y las posibles medidas para resolver los problemas que se plantean son los siguientes: el establecimiento de programas preparatorios para las escuelas primarias y un programa de apoyo psicosocial especializado a los niños; la creación de un mecanismo de supervisión continua de la asistencia escolar y el control de la calidad de los conocimientos; el fomento de una mayor inclusión en las escuelas urbanas; la prestación de apoyo a cargo de los auxiliares y voluntarios docentes; y la puesta en marcha de programas sobre la continuación de los estudios de los niños en los que participen los padres.

F. Solución duradera para los refugiados

32. La cuestión de los refugiados, los desplazados y los desplazados internos se está resolviendo de una manera duradera y sostenible mediante la ejecución de la Estrategia para la Solución Permanente de los Problemas de los Desplazados y los Desplazados Internos en Montenegro, que presta especial atención al campamento de Konik. La Estrategia se definió en colaboración con la comunidad internacional y de conformidad con las normas y principios internacionales. Su aplicación es supervisada por el Comité de Coordinación. La Estrategia y el Plan de Acción abarcan la plena inclusión social de los desplazados y los desplazados internos y la búsqueda de una solución a su situación jurídica, incluida la posibilidad del regreso voluntario. Se informa periódicamente a la Comisión Europea de los avances en la aplicación en el marco de la adhesión de Montenegro a la Unión Europea. Se han determinado los progresos y los desafíos que se plantean en esta esfera. Se considera que la adopción de medidas nacionales y una cooperación más intensa con los países de la región, junto con el apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional, contribuirán a lograr una solución más integral de la cuestión de los refugiados. En el contexto de la Estrategia, también se ejecutan el proyecto nacional en el marco del IAP, que comprende la construcción de una zona de viviendas en el campamento de refugiados, y el Programa regional de vivienda.

33. Al 31 de agosto de 2012, había 8.562 desplazados internos procedentes de Kosovo (de los cuales 2.852 eran romaníes) y 2.913 desplazados procedentes de Bosnia y Herzegovina y Croacia. Un total de 8.080 desplazados y desplazados internos presentaron solicitudes de residencia permanente, de las cuales 5.039 se aprobaron, 26 se rechazaron y el resto siguen pendientes. Un total de 333 desplazados y desplazados internos presentaron solicitudes de residencia temporal, de las cuales 97 fueron aprobadas y el resto siguen pendientes. Se concedió la nacionalidad montenegrina a 786 desplazados y se dieron garantías a 125 de que se les concedería la nacionalidad montenegrina una vez que hubieran acreditado su renuncia a la nacionalidad del país del que eran nacionales. En la actualidad, se están tramitando otras 260 solicitudes.

34. **Regreso de los desplazados y los desplazados internos.** La reinscripción en el registro correspondiente de los desplazados internos procedentes de Kosovo en 2009 puso de manifiesto que, a 14 de noviembre de 2009, había 10.951 desplazados internos. En el mismo período, había 5.769 desplazados procedentes de otras repúblicas. Un total de 2.716 personas regresaron a su país de origen (Croacia, Bosnia y Herzegovina y Kosovo) en el período comprendido entre 2005 y abril de 2012. Actualmente 519 desplazados internos romaníes, que forman 93 familias, están interesados en regresar a Kosovo. En las negociaciones con Kosovo, el Gobierno de Montenegro trata de contribuir a crear las condiciones para el regreso seguro de estas personas y las autoridades centrales y locales mantienen una comunicación constante. A nivel local, la capital de Montenegro está dispuesta a prestar apoyo financiero para la construcción de viviendas en los municipios de Kosovo; ahora bien, las autoridades de Kosovo deben participar más activamente.

35. **Integración local y facilitación de viviendas.** En virtud del Decreto sobre el ejercicio de los derechos de los desplazados y los desplazados internos que residen en Montenegro, estas personas ejercen sus derechos en pie de igualdad con los ciudadanos montenegrinos y, con arreglo a las normas que regulan esta esfera, así será hasta que adquieran la condición de extranjero con residencia permanente de conformidad con la Ley de extranjería. El ejercicio de los derechos queda definido en un reglamento especial.

36. En el período anterior, la facilitación de viviendas incluyó la construcción de viviendas, la distribución de materiales de construcción para actividades individuales de construcción o la reconstrucción de las viviendas existentes; se realizó una labor de mantenimiento de la infraestructura en los campamentos de refugiados y se proporcionó asistencia financiera puntual. Los fondos asignados periódicamente en el presupuesto y las donaciones internacionales se utilizaron para estos fines. Los países de la región, apoyados por los asociados internacionales, relanzaron el proceso regional en 2009 con miras a lograr la solución permanente de la cuestión de los refugiados y los desplazados internos (Proceso de Sarajevo). El proceso, entre otras cosas, incluye el suministro de viviendas a los grupos más vulnerables y tiene por objeto facilitar la obtención de los documentos necesarios para resolver la situación jurídica de los desplazados y los desplazados internos. La ejecución del Programa regional de vivienda contribuirá a resolver de manera permanente la cuestión de los refugiados en Montenegro, con la plena supervisión y la asistencia financiera de los asociados internacionales. En la actualidad los municipios están elaborando el plan de ejecución; su puesta en práctica está prevista para 2013.

37. **Regulación de la situación de los desplazados y los desplazados internos y prevención de la apatridia.** Las enmiendas introducidas en el marco normativo en la esfera de las leyes que regulan la nacionalidad, la situación de los extranjeros y el asilo y la ratificación del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad y el Convenio del Consejo de Europa para evitar los casos de apatridia en relación con la sucesión de Estados crearon las condiciones para la solución permanente de la situación jurídica de los desplazados y los desplazados internos. Estas personas pueden presentar una solicitud para que se reconozca su condición de extranjeros con residencia permanente o se les conceda la residencia temporal. El plazo para la presentación de solicitudes expira el 31 de diciembre de 2012. La posición privilegiada de estas personas obedece al establecimiento de requisitos menos estrictos para el ejercicio del derecho a la residencia permanente. Las personas deben obtener los documentos exigidos para la resolución de su situación. Si carecen de un pasaporte válido del país de origen, existe la posibilidad legal de que ejerzan el derecho a la residencia temporal por un período máximo de tres años, que es también el plazo durante el cual tienen derecho a que se les conceda la residencia permanente siempre que obtengan un pasaporte válido.

38. Con el apoyo de las Naciones Unidas y gracias a la colaboración proporcionada en el marco del proceso regional, las autoridades competentes están facilitando el proceso de obtención de los documentos que se requieren para la solución de la situación de los desplazados y los desplazados internos. Hasta la fecha, se han organizado 12 viajes a Kosovo para las personas más vulnerables (490) con el fin de ayudarlas a obtener los documentos necesarios. En junio de 2011, el Gobierno de la República de Montenegro y el Gobierno de la República de Kosovo concluyeron un acuerdo sobre la ulterior inscripción de los desplazados internos en los registros básicos y los registros de los ciudadanos de Kosovo. Sin embargo, las autoridades de Kosovo no han adoptado medidas para aplicar este acuerdo, lo que en cierta medida ralentiza el proceso.

39. Los desplazados procedentes de las ex repúblicas yugoslavas pueden adquirir la nacionalidad montenegrina por naturalización, de conformidad con el procedimiento establecido. Para evitar situaciones en las que se prive de la nacionalidad montenegrina a los ciudadanos de las ex repúblicas yugoslavas que residan en Montenegro, según las

normas vigentes las personas que se inscribieron como residentes en Montenegro antes del 3 de junio de 2006 podrán adquirir la nacionalidad montenegrina por naturalización si no poseen la nacionalidad de otro Estado o si pueden demostrar que han renunciado a la ciudadanía de otro Estado (a condición de que cumplan los demás requisitos exigidos por la ley). Excepcionalmente, los ciudadanos de estas repúblicas que se hubieran inscrito como residentes en Montenegro por lo menos dos años antes del 3 de junio de 2006 y cuyo documento de identidad se hubiera expedido conforme a la legislación en vigor a la sazón podrán adquirir la nacionalidad montenegrina por naturalización sin tener que demostrar que han renunciado a la nacionalidad de otro país (si cumplen los requisitos generales establecidos por esta ley), a menos que se hubieran dado de baja del registro de residentes en Montenegro en el momento de presentar la solicitud. La ley establece que los hijos de la persona que adquiera la nacionalidad de este modo tienen derecho a la nacionalidad montenegrina. Por tanto, existe la posibilidad de la doble nacionalidad en el caso de esta categoría de personas.

40. Por lo que respecta a la ulterior inscripción de los nacimientos de los niños que no nacieron en instituciones sanitarias, el Comité de Coordinación puso en marcha una iniciativa para que se tuviera en cuenta esta cuestión en las posibles enmiendas a la Ley sobre el procedimiento no contencioso que establecerían el fundamento jurídico para que se inscribiera a estas personas posteriormente en el registro de nacimientos, en cumplimiento de las decisiones judiciales emitidas en el marco del procedimiento no contencioso. Dicha propuesta también se ve avalada por el hecho de que algunos Estados resolvían esta cuestión mediante un procedimiento de este tipo.

41. El Grupo de Trabajo encargado de facilitar la obtención de los documentos en el marco del proceso regional concluyó que las personas nacidas en las ex repúblicas yugoslavas no pueden convertirse en apátridas, puesto que la nacionalidad puede adquirirse por origen, mientras que los niños pueden adquirir la nacionalidad, con independencia de la república (ahora el Estado) de nacimiento, a través de la nacionalidad de sus padres. Los desplazados y los desplazados internos pueden presentar una solicitud de expedición de los documentos necesarios ante la autoridad competente de su Estado o ante las misiones diplomáticas y consulares de los países de origen. Debido a su situación social y económica, en el procedimiento de adquisición de la nacionalidad montenegrina, no se exige a las personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia que presenten prueba alguna de que tengan un domicilio o una fuente regular de ingresos. Solo deben presentar la declaración expedida por el Consejo Nacional de las personas pertenecientes a las minorías romaní, ashkalí y egipcia a tal efecto, lo que se ajusta al principio de acción afirmativa.

42. Pese a todos los esfuerzos y progresos realizados, algunas personas siguen enfrentándose a problemas para obtener los documentos exigidos. El Gobierno de la República de Montenegro ha intensificado su labor a nivel bilateral y mediante la comunicación directa con los desplazados y los desplazados internos. Gracias a la ampliación del plazo para presentar las solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2012, el establecimiento de un mecanismo para facilitar la obtención de los documentos y el apoyo a los viajes organizados a Kosovo, se prevé que el número de desplazados y desplazados internos cuya situación se ha resuelto aumente considerablemente.

G. Derechos del niño

43. En 2010 el Comité de los Derechos del Niño examinó el informe de Montenegro y formuló un conjunto de recomendaciones al respecto. Sobre la base de esas recomendaciones, Montenegro aprobó la Ley sobre el trato de los menores en el procedimiento penal, preparó el proyecto de ley de atención social y de la infancia y adoptó

medidas para crear una base de datos exhaustiva sobre la protección de la infancia e inició los preparativos para la formulación del plan nacional de acción en favor de la infancia. Se ha reconocido que es necesario intensificar los esfuerzos en las siguientes esferas: una aplicación más eficaz de las leyes y el aumento de la cuantía de los fondos presupuestarios asignados a la protección social y de la infancia, la atención de la salud y la educación; el empoderamiento del Consejo de los Derechos del Niño, el reforzamiento de la función del Ombudsman Adjunto de los Derechos del Niño; y el fortalecimiento y la reforma del sistema de servicios sociales. El proceso que se ha puesto en marcha crea las condiciones para la mejora continua de la protección de los derechos del niño y el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño. En el proceso de elaboración del presente informe se examinaron especialmente algunas esferas de los derechos del niño. Se intensificarán las actividades en estas esferas y se evaluarán los progresos alcanzados.

44. **Establecimiento del sistema de acogimiento en hogares de guarda.** La práctica existente respecto de la protección de los niños y los jóvenes privados de la atención parental se basa principalmente en el internamiento en instituciones o en la acogida por familiares. El acogimiento en hogares de guarda como forma de atención de los niños privados del cuidado de los padres no se fomenta lo suficiente. Con el fin de crear un entorno seguro para todos los niños y elevar el nivel de protección de sus derechos, el Gobierno aprobó la Estrategia para la Promoción del Acogimiento en Hogares de Guarda y el Plan de Acción para 2012-2016. Se establecieron las siguientes líneas estratégicas de acción: la reforma del sistema de protección de los niños privados de la atención parental y la promoción del acogimiento familiar como forma menos restrictiva de protección; la consolidación del sistema de calidad de protección de los niños privados de la atención parental y la mejora del acogimiento familiar; y la creación de un sistema eficaz para la financiación del acogimiento familiar.

45. La promoción intensiva del acogimiento familiar se pondrá en marcha antes de finales de 2012. Entre los principales retos y objetivos cabe destacar el establecimiento del acogimiento en familia ajena; la atención urgente de los niños para evitar el internamiento en instituciones; la formación durante el servicio mediante la supervisión y el intercambio de opiniones; la creación de bases de datos sobre los niños y la familia de acogida y la cooperación con las ONG en el proceso de fomento y desarrollo del acogimiento familiar.

46. **Niños con discapacidad.** Si bien el marco legislativo se ajusta en su mayor parte a las normas internacionales, es necesario intensificar los esfuerzos para velar por la plena aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular respecto de la igualdad de acceso de los niños con discapacidad a todos los servicios sanitarios, educativos y sociales. Los niños con discapacidad siguen siendo víctimas del distanciamiento social y la estigmatización a pesar de los resultados logrados en la campaña *Se trata de la capacidad*, que tiene por objeto sensibilizar acerca de la situación de los niños con discapacidad y cambiar las actitudes y los comportamientos hacia ellos. También existe el acogimiento en instituciones durante un período prolongado. La desinstitucionalización es fundamental y el Gobierno está resuelto a crear servicios para los niños vulnerables que atiendan sus necesidades específicas. Pese al aumento del número de guarderías, los servicios a nivel local aún no están lo suficientemente desarrollados como para prestar el apoyo adecuado a los niños y a sus familias y evitar que se los siga internando en instituciones. Se han adoptado medidas significativas en la esfera de la educación integradora y la tendencia es integrar a estos niños en el sistema educativo. Las instituciones especiales se transforman en centros de recursos para los niños con discapacidad; se preparan nuevos programas para diferentes tipos de discapacidad; se realizan actividades para sacar a estos niños de las clases especiales e integrarlos en las clases ordinarias. Entre los retos que se plantean cabe señalar el flujo de información intersectorial, horizontal y vertical; las limitaciones de personal y espacio; la educación del

personal escolar, la contratación de asistentes docentes y la provisión de fondos destinados a ellos. La mejora de la situación de los niños con discapacidad será posible y más visible gracias a los nuevos mecanismos establecidos en la Ley de atención social y de la infancia y las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los principales problemas relacionados con la creación de la base de datos y los registros de los niños con discapacidad a nivel local y nacional; el establecimiento de redes en los sectores de la atención de la salud, la atención social y la educación con miras a introducir mecanismos y servicios de detección temprana, rehabilitación y atención y supervisar el ejercicio de los derechos de estos niños; el aumento de las prestaciones financieras para la asistencia domiciliar especializada, la prestación por discapacidad y la prestación por hijo; las adaptaciones en la infraestructura de las instalaciones y el fomento de la capacidad y la formación continua del personal.

47. **La protección de los derechos del niño en relación con el respeto de la intimidad en los medios de comunicación.** Esta cuestión se regula en detalle en la Ley de los medios de comunicación electrónicos, de conformidad con la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. La Ley prohíbe la publicación de información que revele la identidad de menores que hayan estado implicados en casos relacionados con cualquier forma de violencia como testigos, víctimas o autores, así como la divulgación de detalles sobre las relaciones familiares o la vida privada de los niños. Esta prohibición se aplica también a los medios de comunicación electrónicos.

48. Habida cuenta de que existen casos concretos de violación de los derechos del niño en los medios de comunicación, se ha reconocido que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño deben situarse al nivel más alto posible y deben ser cumplidas por los medios de comunicación en Montenegro, atendiendo exclusivamente al interés superior del niño. Con arreglo al Código de Ética de los Periodistas y la Guía sobre los principios para informar acerca de cuestiones relacionadas con los niños (Federación Internacional de Periodistas), los medios de comunicación deben actuar de conformidad con los principios de esta Convención. Con miras a eliminar cualquier forma de abuso, se harán más esfuerzos para lograr que los medios de comunicación apliquen los máximos niveles éticos y profesionales por lo que respecta a los derechos de los niños y a la presencia de estos en los medios de comunicación (publicación de imágenes que sean perjudiciales para los niños, presentaciones sensacionalistas, filmaciones y entrevistas no autorizadas, etc.). Por ejemplo, se ha recomendado a las escuelas que obtengan la aprobación de los padres o lleven un control de los niños a los que no se puede tomar fotografías, filmar o entrevistar, así como que lleguen a un acuerdo con los medios de comunicación sobre, entre otras cosas, la manera de informar.

H. Lucha contra la trata de personas

49. Los principales instrumentos legislativos en materia de tipificación y enjuiciamiento de la trata de personas son el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. El Código Penal tipifica varios actos como delito de trata de personas. La Ley de enmiendas del Código Penal introdujo modificaciones en el delito de "trata de personas" al incorporar una forma cualificada de este delito con arreglo a la cual se penaliza que se haga uso de los servicios de la víctima. Se estableció un mecanismo de prevención consistente en la posibilidad de imponer una pena de prisión cuando la víctima fuera un menor.

50. Los actores nacionales e internacionales pertinentes consideran que Montenegro es un país de tránsito más que un país de origen o de destino final para las víctimas de la trata. La Oficina de Lucha contra la Trata de Personas coordina las actividades de los organismos competentes de la administración pública y las organizaciones internacionales y las ONG

pertinentes. También gestiona el centro de acogida para las víctimas de la trata y el programa para su protección.

51. Se han aplicado varias medidas en la esfera de la prevención y la lucha contra la trata de personas, a saber, la adopción de un código adecuado, destinado a garantizar y reforzar el compromiso de las empresas turísticas de luchar contra la trata de niños; la firma y aplicación del acuerdo sobre la cooperación entre el Gobierno y las ONG, prestando especial atención al tratamiento de las mujeres y los niños víctimas de la trata; el establecimiento de un programa de capacitación para los docentes y la creación de líneas telefónicas de emergencia.

52. La cooperación internacional es de alto nivel. Desde 2006, el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias ejecuta proyectos que se ocupan de las cuestiones relacionadas con las víctimas de la trata en Europa Sudoriental y la cooperación transfronteriza en los casos de trata de personas. Estos programas han contribuido significativamente a reforzar las capacidades técnicas de los órganos competentes que se encargan de la lucha contra la trata y de las ONG. El Fiscal Supremo del Estado concluyó acuerdos sobre cooperación en la lucha contra los delitos transnacionales graves, los crímenes de lesa humanidad y otros delitos previstos en el derecho internacional (trata de personas) con las fiscalías de otros países. La cooperación policial se organiza a través de la INTERPOL, los agentes de enlace del Departamento para la cooperación policial internacional y la integración europea de la Dirección de Policía y los Centros Regionales de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental de Lucha contra la Delincuencia Transfronteriza, así como en el marco de acuerdos bilaterales.

53. En el período 2008-2012 se presentaron un total de 7 denuncias contra 30 personas por el delito de trata de personas. Se iniciaron 6 actuaciones judiciales contra 29 personas y se dictaron 26 sentencias. Durante el mismo período, los tribunales competentes tramitaron 12 casos de trata. Al 1º de diciembre de 2011, se habían dictado sentencias firmes en 11 de estos casos. Con arreglo a las sentencias condenatorias contra los autores de la trata, se determinó que 7 personas habían sido víctimas de la trata en el período comprendido entre 2008 y el 1º de julio de 2012.

54. Montenegro preparó el proyecto de estrategia y plan de acción de lucha contra la trata de personas para 2012-2018, cuya aprobación está prevista para finales de 2012 a más tardar. Los objetivos de esta estrategia se ajustan a la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos, así como a las recomendaciones de los actores internacionales pertinentes y al programa de lucha contra la trata de personas.

I. Lucha contra la violencia doméstica

55. La Ley de protección contra la violencia doméstica entró en vigor en 2010 y es conforme con las recomendaciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa y con otros instrumentos internacionales pertinentes. La Ley define la violencia doméstica como un "acto u omisión de un miembro de la familia que constituya una amenaza para la integridad física, psicológica, sexual o económica o la salud y la estabilidad mental de otro miembro de la familia, independientemente del lugar donde se haya producido el acto de violencia". La Ley regula la protección de las víctimas de violencia en los procedimientos por estos delitos y prevé como sanción cinco medidas de protección: la orden de expulsión del domicilio familiar, la orden de alejamiento, la prohibición del acoso y el hostigamiento, el tratamiento obligatorio de las adicciones y el tratamiento psicosocial. Los procedimientos de protección frente a la violencia deben resolverse con carácter urgente.

56. La Ley se redactó en el marco de un proceso abierto y participativo. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) prestó apoyo para la organización de una mesa redonda con representantes de los organismos públicos, una amplia gama de ONG y los donantes internacionales para el desarrollo. Muchas de las enmiendas preparadas por las ONG y enviadas como iniciativa a las parlamentarias fueron aceptadas, inscritas en el procedimiento parlamentario y sometidas a votación. El Código Penal define el delito de violencia doméstica y prevé multas o penas de prisión, dependiendo de las circunstancias en que se cometió.

57. La Estrategia para la Protección contra la Violencia Doméstica, aprobada en 2011, comprende la evaluación de la situación actual y determina los principales problemas, objetivos y medidas en la esfera de la mejora de la protección social y de otra índole. En 2011 el Tribunal Supremo, el Fiscal Supremo, los ministerios competentes, la Dirección General de la Policía y el Grupo de Expertos sobre asuntos de violencia doméstica firmaron el Protocolo sobre los procedimientos en los casos de violencia doméstica. En el marco del Programa sobre igualdad de género se realizan una amplia gama de actividades relacionadas con la lucha contra la violencia doméstica. Está en curso el establecimiento de equipos multidisciplinarios a nivel local. Los equipos, que se establecerán en diez centros de trabajo social, prestarán apoyo total y coordinado a las víctimas de violencia doméstica. Cada año se organizan campañas de sensibilización sobre esta cuestión durante los 16 días de activismo contra la violencia contra la mujer. Está previsto que a finales de 2012 se haya impartido capacitación a los profesionales de las instituciones que brindan protección a las víctimas de violencia. Se intensificará la labor para combatir la violencia doméstica y aplicar eficazmente las medidas de protección contra los autores.

58. **Protección de los niños frente a la violencia doméstica.** En cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, el Gobierno de la República de Montenegro aprobó la Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica (2011-2015). En marzo de 2012, con el apoyo del Consejo de Europa, el Gobierno puso en marcha la campaña nacional "Uno de cada cinco". El sector civil también emprende campañas ocasionalmente. Se han establecido los retos y los objetivos en el ámbito de la protección eficaz de los niños frente a la violencia doméstica. Es necesario mejorar los registros sobre los casos de violencia doméstica contra los niños, fortalecer las capacidades de los expertos en varias esferas para trabajar con los niños y las familias que se encuentran en una situación de riesgo, crear albergues temporales para las víctimas, establecer normas de trabajo y de calidad de los servicios, garantizar la supervisión y la aplicación eficaz de las leyes y la Estrategia y, en particular, de las medidas de protección previstas por la ley, entre otras cosas. A este respecto, Montenegro ha reconocido la necesidad de establecer un mecanismo de vigilancia del número de casos y el alcance de los abusos, los malos tratos y el descuido; velar por que los profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia reciban capacitación para proceder adecuadamente en caso de que existan dudas sobre si un niño ha sido víctima de malos tratos o descuido; y reforzar el apoyo psicológico mediante la creación de servicios para los niños víctimas de malos tratos y descuido.

J. Reforma del poder judicial

59. La Estrategia y el Plan de Acción de Reforma del Poder Judicial son los documentos estratégicos clave en esta esfera. En ellos se establecen las directrices y los objetivos de la reforma para el período 2007-2012. Los principales objetivos son el fortalecimiento de la independencia y la autonomía; el aumento de la eficacia; la mejora del acceso a los órganos judiciales, es decir, la garantía del acceso a la justicia; la intensificación de la cooperación internacional y regional; la lucha contra la delincuencia, en particular la corrupción, el terrorismo y la delincuencia organizada; la reforma del sistema penitenciario y la creación

de un sistema de información judicial. Las esferas que hay que reforzar para que puedan alcanzarse estos objetivos son las siguientes: la educación de los jueces y los fiscales; los mecanismos alternativos de solución de controversias; la jurisprudencia y la confianza de la población en el poder judicial. La aplicación del Plan de acción es supervisada por la Comisión que presenta al Gobierno informes que contienen el panorama general de la situación, las evaluaciones realizadas y las medidas propuestas.

60. En 2011 el Gobierno aprobó las enmiendas al Plan de Acción. Las principales novedades están relacionadas con las medidas destinadas a reforzar la independencia del poder judicial y revisar las medidas específicas para mejorar la eficacia.

61. Las enmiendas introducidas en las leyes relativas a los tribunales, el fiscal y el Consejo Judicial garantizaron un avance notable en el fortalecimiento de la independencia y eficacia del poder judicial. Se han definido criterios más objetivos para la elección y el ascenso de los jueces y los fiscales y se han mejorado el sistema de evaluación de su labor y los procedimientos de elección. La ley establece claramente los motivos de responsabilidad de los jueces y los fiscales y los procedimientos disciplinarios y de destitución se definen con arreglo a los principios de la plena protección de los derechos de los jueces y los fiscales, la objetividad y la transparencia. La razón principal para introducir las enmiendas fue reducir el ámbito de las decisiones discrecionales en los procedimientos de elección de los jueces y los fiscales y de establecimiento de su responsabilidad y excluir toda influencia externa sobre el Consejo Judicial y Fiscal en la aplicación de los procedimientos. Habida cuenta de la importancia de combatir la delincuencia y, en particular, la delincuencia organizada, las enmiendas también abarcaban el procedimiento de elección del Fiscal Especial por el Consejo Fiscal. La composición del Consejo Fiscal ha cambiado, de modo que en la actualidad la mayoría de sus miembros proceden de la fiscalía. Ello redujo la influencia política que el Parlamento ejercía mediante el proceso de nombramiento del Consejo Fiscal.

62. En cuanto a la eficacia, ha habido un avance significativo en la reducción del trabajo atrasado gracias a la adopción de medidas como el traslado de jueces a otros tribunales que tienen un volumen considerable de causas atrasadas, la remisión de las causas, la aplicación de métodos de solución extrajudicial de litigios, la mediación y el aplazamiento de los procesos. También contribuirá significativamente a la eficacia del poder judicial la ejecución del nuevo Código de Procedimiento Penal, que prevé la instrucción por la fiscalía, la aplicación de la Ley de delitos menos graves y la ejecución de mandatos relacionados con estos delitos. Con miras a prevenir posibles causas judiciales, Montenegro ha nombrado a notarios cuya función consiste en garantizar una mayor certidumbre jurídica en las transacciones legales gracias a los registros obligatorios que mantienen (el más importante es el registro de las transacciones de bienes). Con el fin de mejorar y aumentar la ejecución de las decisiones judiciales en los asuntos civiles, Montenegro aprobó la nueva Ley de ejecución y seguridad, que prevé un procedimiento de ejecución más simple. Está prevista la aprobación de la ley de funcionarios judiciales. Cuando estos funcionarios comiencen a trabajar, asumirán la mayor parte de las actividades relacionadas con la ejecución de las órdenes de los tribunales.

63. **Sistema de nombramiento de los jueces y los fiscales.** Uno de los objetivos estratégicos de la reforma judicial es lograr un sistema independiente y eficaz de nombramiento de los jueces y los fiscales. Por ello, Montenegro modificó las leyes sobre el Consejo Judicial, los tribunales y la fiscalía. Las enmiendas relativas al Consejo Judicial y los tribunales establecieron los criterios para la elección de los miembros de este Consejo entre jueces y eminentes abogados; el procedimiento para la designación de los candidatos al cargo de Presidente del Tribunal Supremo; la revisión de los criterios para la elección de los jueces mediante el establecimiento de criterios específicos para la primera elección, el ascenso y la elección de los presidentes de los tribunales; y la instauración del sistema de

evaluación objetiva de los candidatos, así como para la mejora de los procedimientos y medidas disciplinarios destinados a aumentar la rendición de cuentas de los jueces. Las enmiendas a la Ley sobre la fiscalía abarcaban el procedimiento de elección de los fiscales adjuntos, la revisión de los criterios establecidos para su elección y la evaluación objetiva de su labor utilizando los subcriterios previstos, la responsabilidad disciplinaria y la destitución, así como la reducción de la concentración de facultades del Fiscal Supremo del Estado. Las enmiendas a la Ley también se refieren al sistema de elección de los miembros del Consejo Fiscal entre los fiscales y los fiscales adjuntos, revisan los criterios para la elección de los fiscales y los fiscales adjuntos que son elegidos por primera vez y los que reciben un ascenso y establecen un sistema de evaluación objetiva de su labor y de procedimientos disciplinarios.

64. Al redactar estas enmiendas, Montenegro tuvo en cuenta la necesidad de velar por la armonización con las normas internacionales sobre la independencia del poder judicial. Todas las novedades previstas en las enmiendas impulsarán avances considerables destinados a fortalecer la independencia judicial, puesto que la definición de criterios objetivos para la elección y el ascenso de los jueces y los fiscales y el establecimiento del procedimiento para su ascenso y la mejora del procedimiento de elección contribuyen al desarrollo de la independencia personal e institucional del poder judicial, que es uno de los objetivos clave de la reforma.

K. Lucha contra la corrupción

65. En julio de 2010 se adoptó la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada (2010-2014), junto con el Plan de Acción para su aplicación. El Plan se actualizó, mejoró y aprobó en julio de 2011, en colaboración con el sector civil. El Gobierno estableció la Comisión Nacional para la supervisión de la aplicación de la Estrategia como órgano de control encargado de coordinar y supervisar la política de lucha contra la corrupción. La Comisión está integrada por representantes del más alto nivel del poder ejecutivo y el poder judicial, los partidos políticos parlamentarios y dos ONG.

66. Los informes sobre la aplicación de las medidas tienen por objeto examinar sus efectos cuantitativos y cualitativos. El proyecto de informe, aprobado por el Gobierno, también incluye un informe especial de la Comisión tripartita relativo a las estadísticas sobre los casos de corrupción y delincuencia organizada. Las reuniones de la Comisión son públicas y tanto las personas físicas como jurídicas pueden presentarle comunicaciones.

67. Con miras a fortalecer el marco institucional de lucha contra la corrupción se han creado varios departamentos especializados: el Departamento de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción y el Departamento de Control Interno en la Dirección General de la Policía; el Departamento de Control Interno en la Administración de Aduanas, las Divisiones Especiales de Lucha contra la Delincuencia Organizada, la Corrupción, el Terrorismo y los Crímenes de Guerra en los Tribunales Superiores de Podgorica y Bijelo Polje; la División Especial de Lucha contra la Delincuencia Organizada, la Corrupción, el Terrorismo y los Crímenes de Guerra en la Fiscalía del Estado y el Equipo Conjunto de Investigación. El Parlamento de Montenegro estableció la División Nacional prevista en la Resolución sobre la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada y el organismo parlamentario encargado de supervisar la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada.

68. Respecto del Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción, en octubre de 2006 Montenegro fue objeto de la evaluación prevista en el marco de las rondas primera y segunda del Grupo de estados contra la corrupción (GRECO). La primera ronda se dedicó a las cuestiones de la independencia, la especialización y la competencia de los órganos

nacionales encargados de la prevención y la lucha contra la corrupción y del régimen de inmunidad de las personas que ostentan un cargo público. La segunda ronda se ocupó de las cuestiones de la incautación y confiscación de bienes de procedencia ilícita y la prevención y detección de los casos de corrupción en la administración pública. El informe aprobado contenía 24 recomendaciones vinculantes. En diciembre de 2010 el GRECO aprobó el informe adicional sobre el cumplimiento en el que se concluía que, de las 24 recomendaciones, 22 se habían aplicado de manera satisfactoria, mientras que 2 se habían aplicado parcialmente. Las enmiendas introducidas en la Ley sobre la prevención de los conflictos de intereses tras las dos rondas de evaluación establecían las disposiciones que garantizaban el pleno cumplimiento de esas 2 recomendaciones. En el marco de la tercera ronda de evaluación se aprobaron dos informes que incluían un total de 14 recomendaciones para mejorar la legislación en la esfera de la transparencia de la financiación de los partidos políticos y la armonización de las disposiciones legislativas vigentes en materia penal con el Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción y su Protocolo. El informe del GRECO sobre el cumplimiento y su evaluación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones que ha formulado están previstos para diciembre de 2012. Los preparativos para la cuarta ronda de evaluación están en curso. Esta ronda se centrará en la prevención de los casos de corrupción entre los parlamentarios, los jueces y los fiscales.

69. Las principales novedades de la Estrategia y el Plan de acción son la adopción de medidas concretas y el establecimiento de indicadores bien definidos para la supervisión de su aplicación. La participación de las ONG en el proceso de redacción y presentación del informe contribuye a su objetividad. En 2011 se realizó una evaluación de los riesgos específicos en las esferas que se consideraban particularmente delicadas: el autogobierno local, el ordenamiento territorial, la contratación pública, la privatización, la educación y la salud. Se organizan campañas públicas, actividades de educación de la población en general y de expertos y de investigación sobre la corrupción con el fin de concienciar a los ciudadanos acerca de esta cuestión. A raíz de las campañas, ha aumentado la sensibilización respecto de la corrupción, como pone de manifiesto el incremento del número de denuncias de casos de corrupción. Desde 2009, el Centro de Capacitación Judicial ofrece un programa de capacitación en materia de lucha contra la corrupción dirigido a los jueces y los fiscales. La Dirección General de la Policía aprobó el Manual sobre los procedimientos para denunciar delitos que contengan elementos de corrupción y la protección de las personas que denuncien estos delitos.

70. Asimismo, se han realizado algunos avances en la mejora del marco legislativo para aumentar la calidad de la labor de la policía y las medidas que emprende para combatir la corrupción. Se espera lograr más progresos tras la aprobación de la Ley de asuntos internos y el nuevo Reglamento sobre organización y sistematización interna y legislación secundaria de conformidad con la Ley de control fronterizo que se están elaborando. El Ministerio del Interior aprobó el Código de Ética de la Policía, que recoge la necesidad y la aspiración de establecer una organización de policía que adopte y ponga en práctica normas policiales modernas y lleve la rendición de cuentas de la policía al máximo nivel. El artículo 3 del Código dispone que los agentes de policía no deberán cometer delito de corrupción alguno y deberán oponerse firmemente a estos delitos y luchar contra ellos de acuerdo con su autoridad. Mediante la aplicación rigurosa de las medidas de prevención y los mecanismos de control para la prevención de la corrupción en la policía, se supervisan la aplicación y la observancia de este Código y se refuerza y apoya el control interno de la policía.

71. En el período comprendido entre 2008 y el 1º de julio de 2012 se interpusieron 38 denuncias contra 36 agentes por delitos que incluían elementos de corrupción y delincuencia organizada. Estos delitos estaban relacionados con el soborno pasivo y el abuso de poder. Se iniciaron procedimientos disciplinarios contra 16 agentes para

establecer su responsabilidad disciplinaria —en 1 caso se impuso una multa; en 2 casos los agentes fueron absueltos; en otros 2 se desestimó la solicitud de que se iniciara un procedimiento disciplinario, mientras que en 3 casos se destituyó a los agentes. Por lo que respecta a los demás casos, los procedimientos ante la Comisión Disciplinaria siguen en curso.

72. El proyecto "Apoyo a la aplicación de la Estrategia y el Plan de Acción para Combatir la Corrupción", establecido en el marco del IAP en 2010 y cuya ejecución comenzó en septiembre de 2012, prevé la aplicación de medidas relacionadas con las siguientes cuestiones: la mejora del marco legislativo de lucha contra la corrupción, el establecimiento y la intensificación de la cooperación entre los órganos de prevención y de represión en la esfera de la lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses, la elaboración de planes de integridad, la organización de campañas destinadas a promover vías para denunciar la corrupción y la creación de mecanismos para proteger a los ciudadanos que denuncien casos de corrupción.

73. En el informe de primavera de la Comunidad Europea sobre los avances realizados por Montenegro se afirmó que se habían logrado progresos generales en el ámbito de la lucha contra la corrupción. Es necesario introducir más mejoras y reforzar el mecanismo de vigilancia, en particular en la esfera de la aplicación de las leyes sobre la financiación de los partidos políticos, la prevención de los conflictos de intereses y la contratación pública, así como intensificar la cooperación entre los distintos organismos, en especial la policía y la fiscalía, y optimizar los resultados de las investigaciones sobre los casos de corrupción.

L. Libertad de opinión y de expresión, derecho a la información y libertad de prensa

74. La continua armonización de la legislación sobre los medios de comunicación con las normas europeas ha reportado progresos en el período del que se informa, que se han traducido principalmente en la adopción de nuevas leyes sobre los servicios públicos de radiodifusión y los medios de comunicación electrónicos. Se han aprobado la Ley de ratificación del Convenio sobre el Acceso a los Documentos Públicos y la Ley sobre el libre acceso a la información, que se aplicarán a partir de 2013. La Ley de servicios públicos de radiodifusión regula las cuestiones principales de los contenidos, los objetivos y las actividades de los servicios públicos de radiodifusión; la obligación de establecer normas profesionales y para la programación; la independencia de los periodistas y su protección frente a la responsabilidad civil en que pueden incurrir por actuar en interés del público; así como la financiación del trabajo de los periodistas de manera que se preserve su independencia. Desde 2007, la Ley sobre los medios de comunicación electrónicos armoniza las actividades de producción y prestación de servicios de comunicación audiovisual con las normas y reglamentos europeos, principalmente con la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de servicios de comunicación audiovisual.

75. La expedición de licencias de radiodifusión, la financiación de los órganos reguladores y el procedimiento de elección de los miembros del consejo de esos órganos garantizan la independencia institucional, política y financiera en la esfera de la radiodifusión en el marco del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Se ha logrado un avance significativo en el ámbito de la libertad de prensa gracias a la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Acción de conformidad con el Dictamen sobre la solicitud de adhesión de Montenegro a la Unión Europea. Con el fin de fortalecer el pluralismo de los medios de comunicación, se ha elaborado un modelo trienal de asistencia pública a las empresas de radiodifusión comercial. La asistencia será de aproximadamente 4.500.000 euros y se prestará según el plan establecido. El 7 de marzo de 2012 se estableció el Consejo autorregulador de los medios de comunicación. Su asamblea está integrada por

20 medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales. Este organismo supervisará el cumplimiento de las normas profesionales y éticas en el ámbito del periodismo. Se ha definido un modelo trienal transparente e independiente para financiar el organismo autorregulador y su aplicación está en curso. El segundo organismo autorregulador, el Consejo de Prensa, fue establecido el 29 de mayo de 2012 por dos diarios y un semanario. A nivel nacional, el 11 de abril de 2012 se creó el Consejo autorregulador de la prensa y las publicaciones locales, que integran 11 medios de comunicación.

76. **Despenalización de los delitos de injurias y difamación.** Las enmiendas al Código Penal introducidas en julio de 2011 suprimieron los delitos definidos en el artículo 195 (injurias) y el artículo 196 (difamación). El Código Penal de 2003 preveía únicamente una multa en el caso de tales delitos, pero su supresión de dicho Código significa que ya no están tipificados. En el caso de estos actos, puede solicitarse reparación por vía judicial solo mediante un procedimiento civil. Por lo que respecta a la protección en el marco del derecho civil (daños morales), la Ley de obligaciones establece, entre otras cosas, que, por la angustia mental sufrida como consecuencia de los daños causados a la reputación, el honor, la libertad o los derechos de una persona, el tribunal podrá, si concluye que las circunstancias del caso y, en particular, la intensidad de los daños y su duración lo justifican, resolver que se otorgue una indemnización económica, independientemente de que se haya concedido o no indemnización por daños materiales.

77. Se dictó sentencia firme en todas las causas por difamación en los medios de comunicación presentadas a los tribunales antes de que se despenalizara este delito. En el período comprendido entre junio de 2010 y el momento en que se despenalizó la difamación se incoaron un total de 12 causas: en 5 de ellas se suspendieron las actuaciones; en 4, los acusados fueron absueltos; 2 terminaron con la imposición de una sentencia condenatoria y en 1 se desestimó la demanda particular. Cuando en junio de 2012 se aprobó la Ley sobre la amnistía de los condenados por injurias y difamación, se anuló la pena impuesta a todas las personas que en el momento de entrada en vigor de la Ley habían sido condenadas por los delitos de injurias y difamación. En el caso de estas personas, se abolieron todas las medidas de prohibición del ejercicio de su profesión y sus actividades y funciones profesionales, se cancelaron sus antecedentes penales y quedaron sin efecto todas las consecuencias legales a que hubieran podido dar lugar.

78. Mediante la despenalización de la difamación y las injurias, Montenegro cumplió el principio de la libertad de prensa que garantiza que nadie incurrirá en responsabilidad penal por expresar sus opiniones verbalmente o por escrito. El principio de la libertad de prensa se ha establecido por ley. En la actualidad, el mayor reto estriba en su aplicación, en particular por lo que respecta a la realización de una investigación efectiva y eficaz de las agresiones contra los periodistas que ocurrieron en el pasado. Se han logrado progresos evidentes en cuanto al procedimiento para examinar judicialmente las denuncias por daños al honor y a la reputación. Los tribunales de primera instancia aplican sistemáticamente las normas de protección de la libertad de expresión. Se ha despenalizado la difamación. Sin embargo, en algunos casos, las investigaciones sobre las agresiones contra periodistas no son efectivas y eficaces. Por tanto, deben redoblar los esfuerzos para identificar y procesar a los autores de estos actos.

79. En el período del que se informa, la Dirección General de la Policía registró y tramitó 11 casos de agresiones a periodistas. En estos casos, desde el momento de recepción de la denuncia la policía toma medidas y emprende intensas actuaciones para identificar a los autores y llevarlos ante el fiscal competente. En este período, de los 6 casos tramitados en los que las víctimas eran periodistas, 2 concluyeron con el pronunciamiento de sentencias firmes, mientras que 4 finalizaron en primera instancia. Se han abierto otras dos causas contra autores no identificados en que los agentes facultados de la Dirección

General de la Policía, previa orden dictada por el fiscal, han adoptado medidas en el ámbito de sus competencias con miras a identificarlos.

80. En el marco de sus facultades y deberes para proteger la seguridad de los ciudadanos y la propiedad, en el futuro la Dirección General de la Policía realizará evaluaciones de los riesgos relacionados con las personas que trabajan en los medios de comunicación. Los resultados de esas evaluaciones servirán para orientar la labor de la policía y tomar las medidas adecuadas para prevenir los comportamientos ilícitos.

81. **Derechos de las comunidades religiosas.** Montenegro es un estado laico en el que las comunidades religiosas están separadas del Estado. La Constitución garantiza la igualdad y la libertad de las comunidades religiosas en sus ritos y asuntos religiosos. El Estado no interfiere en la organización interna ni en la gestión de los asuntos religiosos. No existe una religión oficial del Estado. El Código Penal define el delito de violación de la libertad de culto y de práctica de ceremonias religiosas. El ejercicio de los derechos religiosos está regulado especialmente en la Ley sobre la condición jurídica de las comunidades religiosas y la Ley sobre la celebración de las fiestas religiosas. La creación de instituciones y organizaciones religiosas o de comunidades religiosas es gratuita. En 2013 está previsto aprobar una nueva ley que regulará la condición jurídica de las comunidades religiosas. El Gobierno firmó acuerdos sobre la regulación de las relaciones de mutuo interés con la comunidad musulmana y la comunidad judía. El Parlamento ratificó el Acuerdo Fundamental entre Montenegro y la Santa Sede.

82. En el marco de sus actividades, las comunidades religiosas pueden establecer escuelas religiosas y residencias de estudiantes y gestionarlas directamente. También pueden publicar y distribuir prensa religiosa, y todas ellas publican sus medios internos de comunicación escrita. La asistencia del Estado a las comunidades religiosas se presta en forma de participación en las contribuciones a la pensión y el seguro social y de enfermedad de los sacerdotes y de apoyo financiero a las manifestaciones religiosas y las actividades culturales y mediante inversiones en los edificios religiosos y la protección de los monumentos culturales.

M. Capacitación y fortalecimiento de la sensibilización del poder judicial y la policía acerca de los derechos y protección de los derechos humanos

83. En el marco del Plan de educación de los funcionarios públicos que trabajan en el ámbito de la protección contra la discriminación, se han organizado varios talleres y seminarios dedicados a las cuestiones de la discriminación y la protección de los derechos humanos. El Plan para la aplicación de la Ley de prohibición de la discriminación incluye el Plan para la educación y la promoción en los medios de comunicación de los comportamientos no discriminatorios. Las actividades realizadas incluyen principalmente a los grupos sociales marginados: las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, las personas con discapacidad y las mujeres. El Plan de educación, organizado en ciclos anuales, prevé cursos de capacitación que garanticen la plena cualificación para aplicar procedimientos bien fundamentados que tengan en cuenta las necesidades de las víctimas y prestar una protección eficaz en los casos de discriminación. Los participantes seleccionados deben seguir todas las fases de la capacitación para poder obtener el certificado correspondiente al final del ciclo.

84. En el marco del Plan de promoción de la lucha contra la discriminación se organizó una amplia campaña en los medios de comunicación. La primera fase de la campaña se dedicó a las principales formas de discriminación, a saber, las basadas en la discapacidad, la identidad de género y la orientación sexual.

85. Otros programas de capacitación dirigidos a los agentes de policía incluyeron a todos los segmentos de la organización policial y consistieron en cursos generales y especializados. Los programas se ocuparon de la labor policial desde la perspectiva del respeto de los derechos humanos y de las medidas adoptadas por la policía en los casos de violencia doméstica; la lucha contra la trata de personas; la aplicación del Código de Ética; las medidas de lucha contra la corrupción; el procedimiento aplicado a los solicitantes de asilo, los extranjeros y los migrantes y el procedimiento en materia de custodia policial, entre otras cuestiones. En el próximo período será necesario mejorar la educación de los agentes de policía que entran en contacto directo con los ciudadanos y fomentar la protección de los derechos humanos, con una mayor participación de las ONG.

N. Derecho a un medio ambiente saludable

86. Se ha mejorado el marco legislativo e institucional en la esfera del medio ambiente. Ello creó las condiciones para la aplicación de criterios estrictos y el ejercicio del derecho a un medio ambiente saludable. Se aplican nuevas soluciones jurídicas, que garantizan la armonización con las normas europeas e incorporan los principales instrumentos jurídicos internacionales, en los ámbitos de la protección contra el ruido; la prevención y el control integrados de la contaminación; la gestión de los desechos; la utilización de productos químicos y la protección frente a estos; la protección del aire y el control de la calidad del aire; la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente y la protección de la naturaleza. El ministerio competente trabaja de manera continua para aumentar la sensibilización en la esfera de la protección del medio ambiente mediante la organización de talleres, conferencias de prensa y mesas redondas. El Departamento de apoyo al Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible desempeña una función destacada en la aplicación de la política de protección del medio ambiente.

87. Desde 2009, el Organismo de Protección del Medio Ambiente, que es un órgano independiente, se ocupa de organizar, planificar y llevar a cabo la supervisión del medio ambiente y el análisis de la situación y de los fenómenos y los hechos que pueden entrañar una amenaza para el medio ambiente. El Organismo se encarga de la inspección medioambiental que, entre otras cosas, comprende el establecimiento del registro integral de contaminadores por tipo, forma e intensidad de la contaminación. Las tasas impuestas por contaminar se calculan conforme a los baremos de cálculo establecidos y según el principio de que quien contamina paga previsto por la ley. En colaboración con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Organismo de Protección del Medio Ambiente creó el Centro Aarhus en 2011 como forma de apoyo a la aplicación de la Convención de Aarhus, y para fortalecer las capacidades en materia de aplicación y mejorar la sensibilización sobre las cuestiones de protección del medio ambiente, el acceso a la información y la participación de la población.

88. La cooperación internacional en la esfera de la protección del medio ambiente se realiza a nivel bilateral (con Bélgica, Italia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Alemania, entre otros países) y multilateral (en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Comisión Económica para Europa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro Regional para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Se están ejecutando varios proyectos internacionales con miras a mejorar la situación del medio ambiente en las siguientes esferas: la gestión sostenible de las aguas subterráneas en los ecosistemas calcáreos de la región; el establecimiento de la infraestructura necesaria para la aplicación de la Convención de Aarhus y el apoyo a la creación de sistemas de registros de emisiones y transferencia de contaminantes en Europa Sudoriental; el apoyo a la gestión del medio

ambiente; la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia y la protección de la zona marina, entre otras cosas.

89. La Estrategia nacional para el desarrollo sostenible orienta el desarrollo económico y social del país y la protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible a largo plazo. Hasta la fecha, se han aprobado cuatro informes anuales sobre la aplicación de la Estrategia. La información sobre las condiciones medioambientales en 2011 comprendía un panorama de la situación por sectores concretos y con la propuesta de medidas destinadas a mejorarla. Se ha observado una tendencia al aumento del contenido de partículas y óxidos de nitrógeno en el aire en el entorno urbano, así como la necesidad de adoptar medidas para prevenir la contaminación en determinados lugares. En la esfera de la protección de las aguas, las aguas residuales industriales y comunales no tratadas y una infraestructura deficiente de alcantarillado son las principales fuentes de contaminación. De los 21 municipios, 9 aún no han aprobado un plan de gestión de residuos. Es necesario resolver el problema de la eliminación de los desechos peligrosos generados por las actividades productivas de las grandes plantas industriales y las medidas adoptadas por Montenegro deben tener como objetivo la prevención, es decir, la reducción de la cantidad de desechos generados. En el ámbito de la protección de la naturaleza, la biodiversidad sigue sometida a la presión de la urbanización, el turismo y la caza intensivos.

O. Cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

90. Existe una cooperación permanente con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Los órganos montenegrinos competentes atienden las solicitudes formuladas por este Tribunal. En 2012 Montenegro recibió una solicitud a la que dio curso.

IV. Compromiso de Montenegro con la promoción y protección de los derechos humanos

91. Basándose en la recomendación formulada en el primer ciclo del EPU (2008) y habida cuenta de la presentación de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos (2013-2015), Montenegro siguió mejorando su infraestructura legislativa e institucional para la protección de los derechos humanos. Este proceso es un elemento importante del cumplimiento de todas las condiciones establecidas para la plena integración del país en las estructuras europeas y euroatlánticas, que constituye la principal prioridad en la esfera de la política exterior.

92. Los avances que se han descrito en el presente informe y los retos claramente identificados, así como las obligaciones asumidas para seguir reforzando el sistema de protección y promoción de los derechos humanos y libertades confirman el compromiso inequívoco de Montenegro con los valores supremos de la democracia y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

93. Las obligaciones voluntarias asumidas a raíz del primer ciclo de presentación de informes se han incrementado y figuran en el memorando de candidatura al Consejo de Derechos Humanos presentado por Montenegro, que puede consultarse en www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/67/123.